



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2015-MDLJ

La Joya, 29 de mayo del 2015

Visto

En Sesión Ordinaria N° 011-2015-MDLJ, de fecha 29 de mayo del 2015.

Considerando

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. "La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 09 numera 03 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20 indica "Es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra libertad".

Que, mediante Informe N° 128-2015-GDS-MDLJ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social informa que el PRONOI "Lucecitas de Cristo" se ubica en la Asociación de Vivienda Héroe Anónimos y que actualmente atiende a 15 niños entre los 04 y 05 años y que las condiciones en las que desarrollan las actividades de aprendizaje son inadecuadas, evidenciándose la carencia de ambientes para el funcionamiento del PRONOI, por lo que opina que es procedente el apoyo solicitado previa aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 0216-2015-GPyP-MDLJ, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que según el Carta s/n con registro de mesa de partes N° 3299, Abel Soncco Salas, Presidente de la Asociación Héroe Anónimos y Eami Mayna Cardenas Coordinadora del PRONOI "Lucecitas de Cristo" solicita apoyo con la donación de un módulo prefabricado, 15 bolsas de cemento y 15m3 de arena gruesa para la plataforma donde se ubicaría el módulo. Ante lo cual, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para brindarse el apoyo hasta por el monto de S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles).

Que, luego de un debate acuerdan por unanimidad aprobar el apoyo hasta por el monto de S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) a favor del PRONOI "Lucecitas de Cristo" que serán destinados para la compra de un módulo prefabricado.

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal, con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:

SE ACUERDA:

Artículo Primero:- Aprobar, por unanimidad en calidad de donación el monto de S/. 5,850.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) dinero que será destinado para la compra de un módulo prefabricado para el PRONOI "Lucecitas de Cristo".

Artículo Segundo:- Encárguese, a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo, de conformidad a sus competencias administrativas respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Sr. Cristhian Mayra Cuadros Treviño
ALCALDE



Ing. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretaría General